



Ayuntamiento de Torrecaballeros

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/7	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	10 de noviembre de 2022
Duración	Desde las 20:00 horas hasta las 21:55 horas
Lugar	Salón de plenos
Presidida por	Rubén García de Andrés
Secretario	M.ª Aurora Vicente Cancio

En Torrecaballeros siendo las 20:00 horas del día 10 de noviembre de 2022, se reunió el Pleno del Ayuntamiento para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria previa citación. Asistieron el Sr. Alcalde D. Rubén García de Andrés que preside el acto y los concejales D. José Manuel Tamayo Ballesteros, D. Víctor Manuel Pardo Moreno, Dña. Marta Herranz Guerra, Dña. Esther García Barrio, D. Ismael García Hammad, Dña. María Llorente Bonilla, D. Pedro José Burgos Burgos y D. Luis Mariano de Diego Arcones. Da fe del acto, María Aurora Vicente Cancio, Secretaria del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde propone, por acuerdo de los dos grupos municipales, antes de comenzar el Pleno, guardar un minuto de silencio en memoria de Olivia con el mismo sentido que teníamos la concentración de cinco minutos de silencio el pasado día 1 para decir rotundamente que un asesinato así no puede volver a repetirse, que recordábamos con cariño a Olivia y que estábamos en la cercanía con Eugenio y su familia.

A continuación, declarada abierto el acto público por la Presidencia, se pasa al examen y deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día, sobre los que recaen los siguientes acuerdos:

A) PARTE RESOLUTIVA





Ayuntamiento de Torrecaballeros

I. Aprobación del acta de la sesión anterior

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los asistentes si tienen algún reparo que oponer al acta de la sesión ordinaria de fecha 8 de septiembre de 2022.

No se formula reparo alguno y el acta queda aprobada por unanimidad.

II. Declaración Institucional con motivo del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer 25 de noviembre de 2022

El Sr. Alcalde indica que sobre este punto hay un cambio, deja de ser una Declaración Institucional. Esta había sido acordada con el Partido Popular en base a la FEMP como se ha hecho todos los años con motivo del 25 de noviembre, pero a mediodía de hoy, el Partido Popular ha rehusado sumarse a esta Declaración. Pasa de ser una Declaración Institucional de la Corporación a ser una Declaración, pero del equipo de gobierno.

El Sr. Alcalde da la palabra a la Sra. Llorente que quiere expresar el por qué no se suma su equipo a esta Declaración. Comienza indicando que no se suma a esta por respeto a unos vecinos del municipio, a los que hemos acompañado hace unos días, por los que hemos declarado luto institucional en el Ayuntamiento, por el que hemos guardado un minuto de silencio al principio de este Pleno. Sí que queremos decir alto y claro que estamos en contra de cualquier tipo de violencia.

El Sr. Alcalde indica que considerando que esta declaración no es una falta de respeto a la familia, da la palabra a la Sra. Herranz para su lectura.

“La Asamblea General de las Naciones Unidas, con el ánimo de poner el foco en la violencia que se ejercía contra las mujeres por el hecho de serlo, en 1999 decidió declarar el 25 de noviembre como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Se nos insta a todas y todos a la tarea de concienciación y sensibilización.

Desde el Ayuntamiento de Torrecaballeros queremos manifestar nuestra repulsa hacia todas las formas de violencia recogidas en el Convenio de Estambul y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad y libre de violencias.

Más de 1.160 mujeres asesinadas por su pareja o expareja desde que hay registro en 2003. Asesinadas por ser mujeres. Debemos sumar a esta escalofriante cifra todas aquellas violencias ejercidas contra las mujeres y señaladas en el citado Convenio. Son pérdidas inasumibles en una sociedad avanzada y moderna. Estamos





Ayuntamiento de Torrecaballeros

ante una cuestión de Estado, de salud pública y un grave atentado a los Derechos Humanos.

Tenemos delante una realidad innegable que nos interpela a todos y todas a una acción firme en pro de la erradicación de la violencia contra las mujeres y de las actitudes sociales que la toleran, la justifican o incluso la banalizan, debemos intensificar esfuerzos para combatir el machismo y condenar todas las actitudes, prácticas y conductas que consienten y reproducen las violencias machistas.

La legislación española ha tenido importantes avances normativos llegando a contar con una legislación que es un referente para muchos Estados, siendo España el primero en acordar, en 2017, un Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Es tiempo de que la sociedad tome conciencia e interiorice que, como ha dicho la Organización de las Naciones Unidas, la violencia contra las mujeres es una vulneración de los derechos humanos que alcanza proporciones pandémicas.

Observamos con preocupación el aumento en nuestro país del número de mujeres que tienen algún sistema de seguimiento policial, de igual manera el incremento de menores en situación de vulnerabilidad, ya que la violencia que sufren las madres se extiende a ellos. Alertamos del aumento de la violencia vicaria (47 menores desde 2013) y mostramos nuestra preocupación por el desamparo que sufren los huérfanos y huérfanas.

Aunque parezca obvio, quizás no esté de más recordar que las mujeres no desean ser víctimas, no desean ser valientes, quieren ser simplemente libres.

Por todo ello desde el Ayuntamiento de Torrecaballeros:

- Nos adherimos a la Declaración aprobada por la Federación Española de Municipios y Provincias y apoyamos todas las voces que trabajan por un futuro libre de violencias.

- Ratificamos nuestro compromiso con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y recordamos la necesidad de continuar avanzando en su desarrollo, así como el especial papel que jugamos los Ayuntamientos.

- Debemos seguir trabajando en la ruptura del silencio, y en mejorar la sensibilización y la concienciación a nuestros vecinos del problema estructural de la sociedad que supone la violencia machista.

- Instamos a mejorar la coordinación continua entre los diversos agentes sociales implicados en la violencia contra las mujeres. Debemos mejorar la respuesta





Ayuntamiento de Torrecaballeros

institucional a todos los niveles, evitando el riesgo de victimización secundaria y mejorando la confianza de las víctimas.

- Demandamos la utilización de todos los recursos que sean necesarios en la asistencia, ayuda y protección de las víctimas, sus hijos e hijas.
- Debemos impulsar el debate social para que lo público deje de ser privado. Los Ayuntamientos somos la mayoría de las veces el primer recurso y, en ocasiones, el único del que disponen las mujeres en búsqueda de reparo y denuncia de la violencia que sufren.
- Creemos de suma importancia dar un impulso a la formación de los agentes implicados para garantizar una respuesta especializada e integral a las víctimas.
- Ratificamos, con más fuerza que nunca, que Torrecaballeros ha sido, es y será un Municipio Tolerancia Cero ante la Violencia Machista y ante todo tipo de violencia”.

III. Informe de Alcaldía

El Sr. Alcalde pasa a detallar las cuestiones más importantes desde el último Pleno ordinario siguiente un orden cronológico:

En materia de subvenciones les informo que en el marco del programa de Escuelas Deportivas y Deporte Social finalmente se nos han concedido 9 y 4 módulos respectivamente.

Solicitamos también la línea de ayudas para reparaciones en Colegios: Importe solicitado: 5.578,72. Importe concedido: 4.000 euros (el resto lo asumirá el Ayuntamiento) Conservación de fachadas y pavimentos en zona de entrada que ahora está de tierra y se convierte en un barrizal cuando llueve dificultando el acceso a los alumnos y familias, pero también al personal de cocina y a los proveedores que acceden por esa puerta. Se incluirá en el presupuesto de 2023 y se realizará la obra coincidiendo bien con las vacaciones de carnaval o de Semana Santa.

Aceptada la justificación de Torrerock y nos transfieren el importe concedido de 1.299 euros.

ELEX 2022: Concedida la subvención solicitada que como ustedes saben corresponde a la contratación por tres meses de un operario de servicios múltiples de cuya mesa de selección ya informé en el pasado Pleno. 5.800 euros de subvención.





Ayuntamiento de Torrecaballeros

ELTUR: También nos la han concedido. El 26 de octubre tuvo lugar la mesa de selección con representantes de los dos Grupos Municipales. Y se ha procedido a contratar a una trabajadora por el tiempo que establece la convocatoria: 6 meses. Comenzó el 3 de noviembre. 9.975 euros.

MAYEL: Está solicitada pero la Junta aún no ha resuelto. Es una convocatoria para la contratación de un operario por un periodo de 12 meses.

En cuanto al arreglo del Camino de la Depuradora, se ha elaborado una memoria técnica para proceder a su reparación con asfaltado del mismo. El importe se eleva a 62.000 euros. Hemos solicitado a la Diputación ayuda para la realización de esta inversión. Mantuve una entrevista personal con el Presidente de la Diputación para hacerle llegar la memoria y solicitar colaboración. Confío en que pronto tengamos buenas noticias al respecto.

Continuando con la Diputación, estamos a la espera de que se nos envíen las máquinas para el arreglo de caminos, tal y como se comprometió el diputado delegado del servicio de Acción Territorial, señor Basilio del Olmo. Se nos ha ido justificando por su parte el retraso en el envío de las máquinas en sucesivas ocasiones.

En cuanto otro tipo de cuestiones, desde la celebración del último Pleno señalar que el 10 de septiembre tuvo lugar el paso de una etapa de la Vuelta Ciclista a España por nuestra localidad.

Los días 24 y 25 septiembre se desarrollaron las fiestas de Cabanillas con las actividades previas previstas. No hubo ningún tipo de incidente y quiero agradecer el trabajo de los operarios municipales, de los compañeros del equipo de gobierno, de SAEMER, de la Comisión de Fiestas y de los vecinos que colaboraron en la realización de las actividades. De un modo especial, agradecer el trabajo del señor García Hammad y la señora García Barrio.

Consejo Directivo Mancomunidad: 30 de septiembre y 4 de noviembre y hubo un encuentro con el viceconsejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio el 20 de octubre. Como ustedes saben desde de la Mancomunidad se ha solicitado a Junta y Diputación ayudas para la realización de las necesarias obras en la ETAP con el fin de solventar los problemas de presencia de niveles de hierro en el agua.

12 octubre: actos día de la Virgen del Pilar en el Puesto de San Ildefonso. Tuve la oportunidad de trasladar a la Guardia Civil en nombre de todos los vecinos el agradecimiento por la labor que realizan día a día entre nosotros.





Ayuntamiento de Torrecaballeros

Declaración de 3 días de luto por el asesinato de Olivia. Concentración el 1 de noviembre a las 12 horas. Suspensión de la fiesta de Halloween.

4 noviembre: Taller de cómic con perspectiva de género. En el marco de la convocatoria de ayudas convocadas por la Unidad de Igualdad, Género y Diversidad de la Diputación. Agradecer a la señora Herranz Guerra su trabajo al frente de la concejalía de Igualdad por la realización de estas actividades. En el marco de esta convocatoria se realizó también la actividad "Cuentos por la igualdad", como ya informé en Plenos anteriores.

11 y 12 de noviembre: paso del Rally Ciudad de Segovia. El viernes 11 a las 22:20 pasarán por nuestro municipio por la N-110 desde Segovia hacia Collado Hermoso. El sábado 12 salida a las 11 horas desde el aparcamiento de camiones.

Sábado 26 noviembre 11 horas. Acto Día Internacional de la erradicación de la violencia contra la mujer. En el Centro Cultural. Contaremos con la presencia de Silvia Sanjuan.

Instalación de papeleras caninas. Se han elaborado unos carteles y están en maquetación unos dípticos para buzonear en los que se hace referencia, además de a la obligación de llevar los perros atados y recoger los excrementos, a otras cuestiones como los contenedores de reciclaje, el servicio gratuito de recogida de enseres, el correcto uso del agua y la importancia del empadronamiento.

Ayudas al material escolar. Una vez comprobada la corrección las solicitudes presentadas, se ha procedido al pago de estas ayudas por un importe de 50 euros para cada solicitante, el máximo que estipulaba la convocatoria. 124 beneficiarios.

IV. Fiestas Locales 2023

Se da cuenta del oficio remitido por la Oficina Territorial de Trabajo de Segovia mediante el que solicita el señalamiento de las Fiestas Locales del año 2023, que deberán recaer en fecha no coincidente con domingo ni con ninguna de las Fiestas Generales establecidas en el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983. Además, serán inhábiles para el trabajo retribuido y no recuperables.

ACUERDO

PRIMERO.- Señalar como Fiestas Locales del año 2023 los días 15 de mayo, San Isidro Labrador y 28 de agosto, Nuestra Señora La Virgen.





Ayuntamiento de Torrecaballeros

SEGUNDO-. Que del acuerdo adoptado se remita comunicación a la Oficina Territorial de Trabajo de Segovia para su conocimiento.

Se somete el acuerdo a votación que resulta aprobado por unanimidad.

V. Aprobación inicial de modificación de crédito nº 4/2022

El Sr. Alcalde indica que los puntos V, VI, VII, VIII y IX del orden del día vienen precedidas por el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, dictamen favorable por unanimidad, que se celebró este mismo lunes.

El Sr. Alcalde pasa a dar lectura al acuerdo.

Visto que existe gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación, informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno, a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos





Ayuntamiento de Torrecaballeros

Aplicación		Descripción	Importe
Progr.	Económica		
920	10000	Alcalde	131,00
920	12000	Retribuciones básicas	138,00
920	12006	Trienios	14,00
920	12009	Pagas extras	48,00
920	12100	Complemento de destino	83,00
920	12101	Complemento específico	89,00
920	12103	C.E.A.	25,00
920	13000	Auxiliar Administrativo	460,00
920	13003	Operario Servicios Múltiples	351,00
920	13004	Operario Servicios Múltiples	337,00
163	13100	Limpieza viaria	630,00
241	13100	Discapacitados	66,00
241	13101	Programas de empleo	218,00
323	13100	Escuela Infantil Pública	667,00
920	13100	Personal Administrativo	318,00
920	16000	Alcalde	42,00
920	16001	Personal fijo y Laboral Fijo	615,00
163	16000	Limpieza Viaria	194,00
241	16000	Discapacitados	22,00
241	16001	Programas de empleo	64,00
323	16000	Escuela Infantil Pública	226,00
323	21200	Colegio, Escuela Infantil Pública	6.000,00
165	22100	Alumbrado Público	5.500,00
312	22100	Luz centro de salud	1.400,00
342	22100	Energía eléctrica	10.000,00
338	22699	Fiestas Populares	15.000,00
1623	22700	Tratamiento de residuos	5.000,00
TOTAL			47.638,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación	Descripción	Recaudado
87000	Remanente de Tesorería	47.638,00
TOTAL		47.638,00

Ayuntamiento de Torrecaballeros

Plaza Mayor, nº 1, Torrecaballeros. 40160 (Segovia). Tfno. 921401005. Fax:





Ayuntamiento de Torrecaballeros

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Da la palabra al Sr. Tamayo que pasa a detallar la modificación. La Sra. Llorente no tiene intervenciones.

Se somete a votación este acuerdo quedando aprobado por unanimidad.

VI. Aprobación inicial de modificación de crédito nº 5/2022

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, por la Alcaldía se propuso la modificación de créditos nº 5/2022 con cargo al Remanente de Tesorería.

Visto que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación, informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido





Ayuntamiento de Torrecaballeros

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2022, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al Remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de gastos

Aplicación			
Progr.	Económica		
454	619	Caminos	10.000,00
TOTAL			10.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Recaudado
87000	Remanente de Tesorería	10.000,00
TOTAL		10.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.





Ayuntamiento de Torrecaballeros

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Da la palabra al Sr. Tamayo que pasa a detallar la modificación. El Sr. Burgos piensa que 10.000 euros solo dan para un lavado de cara. Lo primero que hay que hacer es hacer las cunetas para que no corra el agua por el camino. El de Tizneros es fácil, pero si nos vamos a quedar cortos de zahorra, que lo que se haga que lo hagamos bien. El Sr. Alcalde indica que hicimos una estimación, dependemos exclusivamente de la Diputación, si nos dejan las máquinas más días, ampliamos más material. El Sr. Pardo indica que en ese camino es imposible hacer cunetas, a lo que contesta el Sr. Burgos que lo que no se puede es gastar el dinero y que luego esté el camino mal. El Sr. Alcalde confía en que tengamos las máquinas por bastante tiempo.

Se somete a votación este acuerdo quedando aprobado por unanimidad.

VII. Aprobación inicial de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen

Considerando que es necesario aprobar una Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, por la necesidad de convocar las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para imposición y ordenación de la tasa referida, se emitió informe de la secretaria interventora en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Vista el dictamen favorable formulado por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión de fecha 7 de noviembre de 2022, en relación con este asunto, se propone al Pleno el siguiente,





Ayuntamiento de Torrecaballeros

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por derechos de examen y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma en los términos del proyecto que se detalla a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Devengo





Ayuntamiento de Torrecaballeros

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

ARTÍCULO 5. Tarifas

Las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta ordenanza, serán las siguientes:

FUNCIONARIOS DE CARRERA Y PERSONAL LABORAL FIJO

Subgrupos	Euros
<i>Grupo A1 y asimilados</i>	<i>30,00 euros</i>
<i>Grupo A2 y asimilados</i>	<i>22,00 euros</i>
<i>Grupo B y asimilados</i>	<i>19,00 euros</i>
<i>Grupo C1 y asimilados</i>	<i>15,00 euros</i>
<i>Grupo C2 y asimilados</i>	<i>11,00 euros</i>
<i>Grupo E y asimilados</i>	<i>9,00 euros</i>

FUNCIONARIOS INTERINOS, PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y BOLSAS DE EMPLEO

Subgrupos	Euros
<i>Grupo A1 y asimilados</i>	<i>15,00 euros</i>
<i>Grupo A2 y asimilados</i>	<i>11,00 euros</i>
<i>Grupo B y asimilados</i>	<i>10,00 euros</i>
<i>Grupo C1 y asimilados</i>	<i>8,00 euros</i>
<i>Grupo C2 y asimilados</i>	<i>6,00 euros</i>
<i>Grupo E y asimilados</i>	<i>5,00 euros</i>

ARTÍCULO 6. Exenciones





Ayuntamiento de Torrecaballeros

Estará exentos de la tasa quienes acrediten las siguientes circunstancias:

1. Las personas que figuren como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

El sujeto pasivo deberá acreditar esta circunstancia mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional del Empleo, o en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

2. Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de minusvalía expedido por Organismo Estatal o autonómico competente.

ARTÍCULO 7. Bonificaciones

Tendrán una bonificación quienes acrediten las siguientes circunstancias:

1. Tendrán una bonificación del 100 por 100 los que acrediten su condición de familia numerosa de carácter especial.

2. Tendrán una bonificación del 50 por 100 los que acrediten su condición de familia numerosa de carácter general.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

2. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 5 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los





Ayuntamiento de Torrecaballeros

ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://torrecaballeros.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones





Ayuntamiento de Torrecaballeros

al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Se somete a votación este acuerdo quedando aprobado por unanimidad.

VIII. Aprobación inicial de Modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la ocupación de la vía pública

Visto que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2022, se incoó procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública, se emitió informe técnico-económico, se elaboró, por la Tesorería, propuesta de acuerdo incluyendo el proyecto de modificación, informe de Secretaría en el que se evaluó la viabilidad y legalidad del proyecto y del procedimiento, de acuerdo con la normativa aplicable, así como con las reglas internas aprobadas en la Entidad, informe de Intervención en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La Comisión Especial de Cuentas considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales y que las cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de *la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local*, emitiendo un dictamen favorable por unanimidad, proponiendo al Pleno el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 2 y 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública, en los términos siguientes:

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa de Ocupación de la Vía Pública con:





Ayuntamiento de Torrecaballeros

- a) Vallas.
- b) Andamios
- c) Materiales de construcción y escombros y mercancías.
- d) Contenedores.
- e) Mesas y sillas con finalidad lucrativa bien de manera exenta al aire libre, bien mediante instalaciones semifijas o desmontables, al aire libre o cubiertas, abiertas o cerradas, destinadas a terrazas de bares o instalaciones similares.
- f) Grúas y elementos elevadores.
- g) Cualesquiera otros elementos análogos.
- h) Puestos venta ambulante.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las tarifas que se relacionan, en función de la superficie ocupada, en metros cuadrados, de terrenos de uso público, en relación con el tiempo de duración del aprovechamiento y en función del valor de mercado de la superficie ocupada según el catastro de Urbana, o en su defecto, el valor de terrenos de la misma entidad y análoga situación.

Concepto	Unidad	Por día	Por mes	Por año
A Vallas	m.lineal		6,00 €	
B Andamios	M2		14,00 €	
C Materiales de construcción, escombros y mercancías			14,00 €	
D Contenedores	M2		10,00 €	
E Mesas y sillas con finalidad lucrativa (...)	M2			10,00 €
F Grúas de construcción y otros elementos elevadores	M2		10,00 €	
G Cualesquiera otros elementos análogos	M2		14,00 €	
H Puestos venta ambulante	M2	0,70 €		

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torrecaballeros.sedelectronica.es>].





Ayuntamiento de Torrecaballeros

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a ALCALDE para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Da la palabra al Sr. Tamayo que incida que es fijar una tasa para los que vienen a vender de forma esporádica en el municipio. La Sra. Llorente no tiene intervenciones. El Sr. Alcalde indica que en el año 2019 aprobamos la ordenanza reguladora de la venta ambulante pero no pudimos fijar la tasa por la pandemia.

Se somete a votación este acuerdo quedando aprobado por unanimidad.

IX. Aprobación inicial de Modificación del acuerdo regulador de los precios públicos de la Escuela Infantil Pública de Torrecaballeros

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Informe-Propuesta de Tesorería	03/11/2022
Informe de Secretaría	03/11/2022
Informe de Intervención	03/11/2022
Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas	07/11/2022

Vista el dictamen favorable formulado por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión de fecha 7 de noviembre de 2022, en relación con este asunto, se propone al Pleno el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación del acuerdo regulador de los precios públicos de la Escuela Infantil Pública de Torrecaballeros “Torrecaballitos” según Decreto 44/2022, de 20 de octubre, de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, por el que se modifica el Decreto 6/2006, de 2 de febrero, por el que se establecen las tarifas de precios públicos por la prestación de servicios en los centros infantiles (0 a 3 años) dependientes de la Junta de Castilla y León.

SEGUNDO. Fijar la siguiente redacción para el acuerdo regulador del Precio Público de la Escuela Infantil Pública de Torrecaballeros “Torrecaballitos”:





Ayuntamiento de Torrecaballeros

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad ESCUELA INFANTIL PUBLICA de Torrecaballeros.

ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El importe del precio público se determinará en función de la renta per cápita mensual de la unidad familiar.

Artículo 3. Unidad familiar.

1. A los efectos de este decreto serán miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre o la persona que ejerza la tutela, el propio alumno, los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que residan en el domicilio familiar.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, así como en los casos de disolución de pareja de hecho, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el alumno. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación que conviva en el domicilio familiar cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar, así como los hijos que los padres puedan tener con los nuevos cónyuges o persona unida por análoga relación que convivan en el domicilio familiar.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, así como en los casos de disolución de pareja de hecho, cuando exista custodia compartida, serán miembros computables de la unidad familiar las personas mencionadas en el párrafo primero de este apartado, así como los hijos que los padres puedan tener con los nuevos cónyuges o persona unida por análoga relación que convivan en el domicilio familiar, pero no los





Ayuntamiento de Torrecaballeros

nuevos cónyuges o personas unidas por análoga relación del padre o la madre.

2. La situación familiar a efectos de la determinación de la renta per cápita de la unidad familiar que se tendrá en cuenta para establecer el precio público que debe abonarse se referirá a la fecha de 31 de diciembre del año anterior al del inicio del curso escolar.»

Artículo 4. Renta per cápita mensual de la unidad familiar.

1. La renta de la unidad familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio anterior al del inicio del curso escolar de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, proporcionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y calculadas de acuerdo con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la forma siguiente:

a) Para unidades familiares o miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los cuatro ejercicios anteriores al del inicio del curso escolar, así como el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de los cuatro ejercicios anteriores a dicho ejercicio. A este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

a) En el caso de unidades familiares o miembros de unidades familiares computables que obtengan ingresos propios o no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá de forma equivalente a lo indicado en la letra a), y a las imputaciones íntegras se les restarán los gastos y deducciones del trabajo.

La renta así obtenida se dividirá entre el número de miembros computables de la unidad familiar y el resultado obtenido se dividirá a su vez entre catorce mensualidades.

2. Los datos se verificarán de forma directa o por medios electrónicos cuando así se haya autorizado por los interesados en los correspondientes formularios de tramitación del procedimiento. En caso contrario, se acreditará mediante la aportación de certificado de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de cada solicitante y certificado de empadronamiento para acreditar la convivencia.





Ayuntamiento de Torrecaballeros

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

1. Estarán exentos del pago del precio público las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

a) Los menores con circunstancias socio familiares que les ocasionen un grave riesgo. A estos efectos se consideran circunstancias de grave riesgo o asimiladas a las mismas:

1º. Aquellas que originen la adopción de medidas protectoras de tutela o guarda del menor, conforme a lo establecido en la Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León. Dicha circunstancia será acreditada mediante la exhibición de la resolución judicial o administrativa correspondiente, aportando copia de la misma.

2º. Aquellas que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisen y que supongan dificultades para atenderles adecuadamente, no requiriendo en principio la separación del medio familiar. Esta circunstancia se acreditará mediante valoración social efectuada por la consejería competente en materia de detección, investigación, valoración, intervención y seguimiento de los casos relativos a menores en situación de riesgo, aportando copia de la misma.

3º. La de los menores tutelados o cuya guarda haya sido asumida por la Junta de Castilla y León. Esta circunstancia se acreditará documentalmente mediante la exhibición de la resolución judicial o certificado del órgano que asuma las competencias en materia de protección y tutela de menores en la Comunidad, aportando copia de ellos.

b) Los menores pertenecientes a familias numerosas de categoría especial. La consideración de familia numerosa será verificada por la Administración de forma directa o por medios electrónicos, salvo oposición expresa, en cuyo caso deberán aportar copia del título de familia numerosa.

La oposición expresa a la verificación por parte de la Administración podrá realizarse por los interesados en los correspondientes formularios de tramitación del procedimiento.

c) Los hijos de mujeres víctimas de violencia de género. La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 7 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de





Ayuntamiento de Torrecaballeros

Género en Castilla y León.

d) Las víctimas de terrorismo o hijos de víctimas de terrorismo. La verificación de la condición se realizará de forma directa o por medios electrónicos, salvo oposición expresa de los solicitantes en cuyo caso deberán aportar la documentación prevista en el artículo 3 de la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del Terrorismo en Castilla y León.

La oposición expresa a la verificación por parte de la Administración podrá realizarse por los interesados en los correspondientes formularios de tramitación del procedimiento.

e) Los hijos de familias monoparentales, siempre que la renta per cápita mensual de la unidad familiar no supere los 320 euros.

A los efectos de este decreto se entiende por familia monoparental la unidad familiar con hijos menores, o mayores de edad en situación de dependencia, que se encuentren a cargo de un único responsable familiar a 31 de diciembre del año anterior al inicio del curso escolar.

Las familias monoparentales acreditarán su condición con carácter general mediante exhibición del libro de familia, resolución judicial que atribuya la guarda y custodia exclusiva del menor, o resolución de reconocimiento de la condición de monoparentalidad según la normativa vigente, aportando copia de dicha documentación y excepcionalmente mediante certificación de la que se deduzca fehacientemente que éste convive de forma permanente y en exclusiva con sólo uno de ellos.f) Los menores a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Será igualmente aplicable la exención cuando ese grado de discapacidad se haya reconocido a alguno de sus progenitores, tutores legales, o hermanos. La concurrencia de discapacidad se verificará de forma directa o por medios electrónicos cuando la discapacidad haya sido reconocida por la Comunidad de Castilla y León u otra comunidad autónoma, salvo oposición expresa por los solicitantes o en el supuesto de que haya sido reconocida por un órgano de la Administración general del Estado, en cuyo caso deberán aportar cualquiera de los documentos previstos en el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de





Ayuntamiento de Torrecaballeros

noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

La oposición expresa a la verificación por parte de la Administración podrá realizarse por los interesados en los correspondientes formularios de tramitación del procedimiento.

2. Tendrán bonificación en el pago del precio público referido en el artículo 1 las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

a) Los menores pertenecientes a familias numerosas de categoría general tendrán una reducción del 50 por ciento del precio correspondiente para cada menor. La acreditación se realizará conforme a lo indicado en el apartado 1 letra b) de este artículo.

b) Los menores pertenecientes a familias monoparentales, si la renta per cápita mensual de la unidad familiar es superior a los 320 euros, tendrán una reducción del 50 por ciento del precio correspondiente para cada menor. La acreditación se realizará conforme a lo indicado en el apartado 1.e) de este artículo.

c) En el supuesto de que dos menores de la misma unidad familiar, no incluida en las letras anteriores, asistan al mismo centro, el primero de ellos abonará el importe según la tarifa correspondiente, el segundo tendrá una reducción del 25 por ciento del importe del precio público que le correspondiera abonar por nivel de renta. En el caso de que estos hermanos hubieran nacido de parto múltiple la reducción será de un 40 por ciento por cada uno. A estos efectos se equiparán a nacidos de parto múltiple también aquellos nacidos dentro del mismo año que otro hermano. Se acreditarán dichas circunstancias mediante la presentación de certificado emitido por el centro y, en su caso, libro de familia, en cuanto al nacimiento de parto múltiple, aportando copia de dichos documentos.

3. En el supuesto de concurrencia de exenciones y bonificaciones en el abono de un precio público se aplicará la exención del pago. En el caso de concurrir varios supuestos de bonificación, se aplicará únicamente el supuesto más beneficioso económicamente.

4. Para la acreditación de las circunstancias recogidas en este artículo, además de los criterios indicados, podrán utilizarse aquellos que se prevean en la norma vigente en cada momento que regule el procedimiento de admisión en las escuelas





Ayuntamiento de Torrecaballeros

infantiles de titularidad de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 6. Cobro

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2011 y posteriormente modificada con fecha de entrada en vigor el día 1 de enero de 2014.

Esta última modificación entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

ANEXO

PRECIOS PÚBLICOS

Primer y segundo curso del primer ciclo de educación infantil (0 a 2 años):

Denominación		Importe
31B.1	Tarifa mensual. Renta per cápita mensual: hasta 180 euros.	Exento
31B.2	Tarifa mensual. Renta per cápita mensual: De 180,01 a 230 euros.	28,00 €
31B.3	Tarifa mensual. Renta per cápita mensual: De 230,01 a 270 euros.	33,60 €
31B.4	Tarifa mensual. Renta per cápita mensual: De 270,01 a 320 euros.	48,00 €
31B.5	Tarifa mensual. Renta per cápita mensual: De 320,01 a 360 euros.	59,50 €
31B.6	Tarifa mensual. Renta per cápita mensual: De 360,01 a 400 euros.	71,40 €
31B.7	Tarifa mensual. Renta per cápita mensual: De 400,01 a 500 euros.	90,00 €
31B.8	Tarifa mensual. Renta per cápita mensual: De 500,01 en adelante.	108,00 €

El importe del precio público establecido incluye el servicio de carácter





Ayuntamiento de Torrecaballeros

educativo y el servicio complementario de comedor escolar.

Servicio de comedor en el tercer curso del primer ciclo de educación infantil (2 a 3 años):

Denominación		Importe
31B.1	Tarifa mensual. Renta per cápita mensual: hasta 180 euros.	Exento
31B.2	Tarifa mensual. Renta per cápita mensual: De 180,01 a 230 euros.	9,45 €
31B.3	Tarifa mensual. Renta per cápita mensual: De 230,01 a 270 euros.	12,60 €
31B.4	Tarifa mensual. Renta per cápita mensual: De 270,01 a 320 euros.	15,80 €
31B.5	Tarifa mensual. Renta per cápita mensual: De 320,01 a 360 euros.	20,80 €
31B.6	Tarifa mensual. Renta per cápita mensual: De 360,01 a 400 euros.	26,00 €
31B.7	Tarifa mensual. Renta per cápita mensual: De 400,01 a 500 euros.	35,20 €
31B.8	Tarifa mensual. Renta per cápita mensual: De 500,01 en adelante.	44,00 €

Servicios complementarios

CONCEPTO		PRECIO
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS / MES	DESAYUNO O MERIENDA Cantidad máxima por cada plaza ocupada y mes durante los 11 meses de duración de cada curso (septiembre a julio ambos inclusive)	15,57 €
	HORA EXTRA Cantidad máxima por cada hora fuera del horario de 08:00 a 15:00 horas y día durante los 11 meses de duración de cada curso (septiembre a julio ambos inclusive). Se podrán fraccionar en ½ horas.	30,00 €
HORA EXTRA PUNTUAL EXTRAORDINARIA / DÍA Cantidad máxima por cada hora fuera del horario de 08:00 a 15:00 horas y día, durante los 11 meses de duración de cada curso (septiembre a julio ambos inclusive)		10,00 €
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA DÍAS PUNTUALES	DESAYUNO O MERIENDA	2,00 €
	COMIDA	10,00 €

Ayuntamiento de Torrecaballeros

Plaza Mayor, nº 1, Torrecaballeros. 40160 (Segovia). Tfno. 921401005. Fax:



Cód. Validación: 4CZMAJZLY5C4RMQWFXNSMIP93 | Verificación: <https://torrecaballeros.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 25 de 41



Ayuntamiento de Torrecaballeros

TERCERO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://torrecaballeros.sedelectronica.es>].

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

El Sr. Alcalde indica que trasladamos a este acuerdo lo que indica la Junta de Castilla y León y da la palabra al Sr. Tamayo que indica que es una modificación que debemos hacer obligatoriamente, son normas que hay que cumplir, otra cosa será que el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus facultades, cobra o no cobra esas tasas.

La Sra. Llorente no tiene intervenciones.

El Sr. Alcalde indica que este Ayuntamiento, en el mes de julio se reunió con las familias y este Ayuntamiento sí que va a ofrecer esta gratuidad. Es verdad que se ha ampliado el programa CRECEMOS, a día de hoy hemos recibido 13.000 €. La gratuidad, salvo para el comedor, es decir, el horario lectivo, sí que es gratuito, el Ayuntamiento va a llegar donde no llega la Junta.

Se somete a votación el presente acuerdo que queda aprobado por unanimidad.

El Sr. Alcalde quiere que conste en Acta dos agradecimientos, el agradecimiento a la Sra. Secretaria Interventora por su trabajo, porque esto que aquí hemos tratado con relativa ligereza, tiene un trabajo importante detrás en cuanto a elaboración de informes, de estabilidad, regla de gasto... y el segundo agradecimiento a la portavoz del Grupo Popular y al portavoz del Grupo Socialista y por extensión a todos los miembros de la Corporación por remar todos en la misma dirección, al votar por unanimidad todos los acuerdos.

X. Mociones





Ayuntamiento de Torrecaballeros

El Sr. Alcalde indica que se ha presentado en tiempo y forma una Moción por el Grupo Municipal Socialista que pasa a dar lectura su portavoz el Sr. Tamayo.

MOCIÓN INSTANDO A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A INCLUIR EN LOS PRESUPUESTOS PARA 2023, UN INCREMENTO EN LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN LOS INGRESOS DE LA COMUNIDAD DE AL MENOS UN 25%, QUE DICHS FONDOS ASIGNADOS A LOS AYUNTAMIENTOS PUEDAN SER TRANSFERIDOS A LOS MISMOS DE MANERA ANTICIPADA Y QUE NO SEAN CONDICIONADOS PARA QUE PUEDAN SER EMPLEADOS EN LOS GASTOS CORRIENTES Y HABITUALES QUE CONLLEVA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

El Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Torrecaballeros, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan la siguiente **MOCIÓN**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis energética y de precios ocasionada desde que Putin empezara la invasión de Ucrania, está golpeando a toda Europa y haciendo estrago especialmente entre los ciudadanos más vulnerables.

También se ven afectadas a las entidades locales en los costes de los servicios públicos locales y de los servicios autonómicos, como la educación primaria o la atención primaria de salud, cuyo mantenimiento -y el gasto energético que de él se deriva- también les compete, ya que su capacidad fiscal está particularmente limitada y su financiación depende en buena parte de las transferencias del Estado y de las comunidades autónomas.

El aumento de los costes de energía y combustibles está ocasionando que tengamos que destinar una gran parte del presupuesto a gasto corriente para pagar las facturas de luz y calefacción en los centros públicos y también en los centros de servicios de titularidad autonómica que se prestan en instalaciones locales (colegio, consultorio médico).

A todo ello hay que añadirle el excepcional incremento de los costes de los bienes y servicios en general que ha provocado una muy considerable inflación. En Castilla y León, el IPC se sitúa en el 10%, siendo el más alto de todo el país, registrando una subida en lo que va de año de 6 puntos.

Todo ello afecta de manera importante al conjunto de la sociedad, a nuestros





Ayuntamiento de Torrecaballeros

vecinos y vecinas, a las empresas, a los autónomos y también a las Entidades Locales en general y a nuestro Ayuntamiento en particular.

Nuestro Ayuntamiento, al igual que el resto de los 2.247 más de Castilla y León, viene obligado a realizar y soportar unos gastos extraordinarios que, con los limitados y escasos medios con los que contamos, dificultan sobremanera la prestación de unos servicios públicos de calidad tal y como nuestros vecinos y vecinas merecen. Además, este esfuerzo extra que estamos haciendo en este momento de crisis se suma a todos los gastos extraordinarios derivados de la crisis sanitaria provocada por el COVID que tuvimos que afrontar.

La financiación local se fundamenta en el principio constitucional de suficiencia que deben garantizar el Estado y las Comunidades Autónomas (art. 142 CE). El Estatuto de Autonomía de Castilla y León incorpora, además, el principio de equidad de acceso a los servicios públicos locales, atribuyendo a la Comunidad la obligación de velar por la aplicación de los principios generales de la financiación local “y por la corrección de desequilibrios económicos entre las entidades locales” (art.53).

La solución a esta situación coyuntural, que ya se está alargando demasiado en el tiempo, debe pasar por la colaboración entre todas las administraciones.

Es fundamental que, en esta coyuntural situación, se garantice y facilite a las Corporaciones locales de Castilla y León medios suficientes para afrontar la difícil situación por la que estamos atravesando en aras a asegurar y proteger el normal desarrollo de su actividad ordinaria y poder afrontar los servicios que se prestan a la ciudadanía con total garantía y eficacia.

El Gobierno de España ya ha adoptado algunas medidas eficaces al respecto, como la suspensión desde 2020 las reglas fiscales y de techo de gasto, la transferencia a Castilla y León de 1.816 millones de euros de fondos Covid, otros 2.196 millones de euros de fondos europeos y 1.646 millones de euros más de Financiación autonómica. A lo que hay que sumar el incremento de un 5% de los fondos que van a recibir los ayuntamientos de la participación de tributos del Estado con respecto a ejercicios anteriores.

Sin embargo, en Castilla y León por desgracia, los Ayuntamientos no han visto reflejada la eficacia de algunas de esas medidas adoptadas. Esta situación se agrava cuando se constata que Castilla y León, sigue estando por DEBAJO de la media en cuanto a la financiación de la Junta a sus Ayuntamientos.

La media de la financiación de las Entidades Locales por habitante procedente





Ayuntamiento de Torrecaballeros

de las CCAA en el conjunto de España se sitúa en la cantidad de 159 euros, mientras que en Castilla y León se queda en 127,7 euros.

Las transferencias de la Junta de Castilla y León a los ayuntamientos está dos puntos porcentuales por debajo de la media de las CCAA y además desde 2020, estos fondos son condicionados con lo que a pesar de que las necesidades de las entidades locales vayan, por un lado, la Junta les obliga a que gasten el dinero en cuestiones determinadas que igual no son tan prioritarias.

Este “tutelaje” que el gobierno autonómico pretende de los ayuntamientos, poniendo en tela de juicio la autonomía municipal, ya es grave de por sí, por cuanto conculca el principio de autonomía local que proclaman la Carta Europa de Autonomía Local, La Constitución Española y el propio Estatuto de Autonomía; pero en estos momentos excepcionales en que los ayuntamientos deben afrontar los gastos extraordinarios que hemos señalado, es más inaceptable ya que en muchos casos pone en riesgo la viabilidad y sostenimiento de servicios públicos locales de carácter obligatorio.

Por todo ello, entendemos que es necesario de desde la administración Autonómica se tomen de manera urgente e inexcusable, las medidas oportunas para paliar esta situación y facilitar la imprescindible labor que realizan los Ayuntamientos como administración más cercana al ciudadano. Sin duda es absolutamente necesario para el conjunto de municipios de Castilla y León y para el nuestro en particular.

Por las razones expuestas, los Concejales del Grupo Municipal Socialista, presentan esta Moción ante el Pleno y proponen la adopción de los siguientes,

ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento de Torrecaballeros insta a la Junta de Castilla y León a:

PRIMERO. - Incluir en los nuevos presupuestos para 2023, un incremento en la participación de los municipios en los ingresos de la Comunidad de al menos un 25% (mismo porcentaje de aumento que ha hecho el Gobierno de España con la financiación para Castilla y León)

SEGUNDO.- Incrementar la financiación ordinaria para los gastos de energía y combustible derivados de la prestación de servicios de competencia Autonómica, y establecer un FONDO EXTRAORDINARIO para poder hacer frente a las necesidades provocadas por la realidad del incremento de los precios y costes de los bienes y





Ayuntamiento de Torrecaballeros

servicios.

TERCERO.- Establecer los mecanismos e instrumentos técnicos y jurídicos para que dicho incremento de la participación y fondos asignados a los Ayuntamientos, puedan ser transferidos a los mismos de manera anticipada a fin de poder hacer frente al incremento de los gastos derivados del aumento de los precios con total garantía y seguridad.

CUARTO.- Establecer que este incremento de fondos, y el conjunto de la financiación de las entidades locales con cargo a la Comunidad, tenga naturaleza de fondos no condicionados, para facilitar el pago de los gastos energéticos que conlleva la prestación de servicios públicos locales y adaptar el gasto local a las actuales circunstancias, de acuerdo con el contexto económico y social de cada municipio y territorio, con respeto a la autonomía local.

El Sr. Alcalde da la palabra a la Sra. Llorente que expone lo siguiente: empiezan ustedes argumentando en su exposición de motivos que: “La crisis energética y de precios ocasionada desde que Putin empezara la invasión a Ucrania”. Esto no es cierto, es una manera de desviar la atención la ciudadanía, ya que si se observa la evolución del I.P.C. que publica el I.N.E se puede observar que el incremento de la inflación comenzó en el segundo semestre de 2021, que es cuando los precios empezaron a crecer por encima del 2%(nivel de estabilidad marcado por el Banco Central Europeo), fueron escalando a lo largo del verano y acabaron disparados al final del año.

En octubre y noviembre los precios subieron 5,4% y 5,5%, cifras récords los últimos 30 años y se aceleraron aún más en diciembre hasta el 6,5%, por lo tanto, los precios ya estaban disparados antes de que Putin invadiera Ucrania, de hecho, en enero los datos se situaban en 6,1% y en febrero se dispararon al 7,4%, la invasión se realizó 25 de febrero con lo que los expertos calculan que solo un 1,50% de este repunte se debe a la guerra.

Si además comparamos estos datos con los de los países de nuestro entorno son mucho más dependientes del petróleo de Rusia, veremos que su inflación es más moderada que en el nuestro, por tanto, no hay una relación tan directa entre el conflicto y la subida de precios y si lo tiene la nefasta política económica y energética del gobierno de España, que es el responsable de la mayor parte del incremento de los costes que están soportando los entes de Castilla y León.





Ayuntamiento de Torrecaballeros

Continúan hablándonos de los costes de los servicios públicos que soportan y a esto tendremos que recordarles que las competencias para el mantenimiento de estos centros, están expresamente atribuidas los Municipios por la Ley de Bases del Régimen Local, Normativa Estatal, por lo que los gastos asociados a esta atribución competencial de los Municipios deben de ser financiados por la financiación local del Estado , ya sea a través de los P.I.E.(Participación de los ingresos del Estado) o través de fondos específicos.

Estamos de acuerdo en que la solución a estos problemas debe pasar por la colaboración entre todas las administraciones, pero en ningún punto de su moción hemos visto que se pida la necesidad de abordar la modificación del modelo de financiación local del Estado, que tantas veces se ha reclamado y que el actual gobierno tiene bloqueado.

Continúan hablando de la media de la financiación de las Entidades Locales por habitante procedente de las Comunidades Autonómicas en el conjunto de España que se sitúa en 159€, mientras que en Castilla y León se queda en 127,70€, bien, primero se refieren a la financiación de la Junta a los Ayuntamientos y a continuación se refieren a la media de financiación a las Entidades Locales, lógicamente en esta media incluyen a : Diputaciones Provinciales, Cabildos, Diputaciones Forales, Mancomunidades.....

No sabemos cómo han llegado a estas cifras, pero si para hallar esta cifra recogen los datos de todas las Comunidades Autónomas de España, se están incluyendo Comunidades Autónomas uniprovinciales, pluriprovinciales, Ciudades Autónomas y Comunidades Autónomas con Regímenes Forales y especiales como: País Vasco y Navarra, con un régimen de financiación diferenciado del resto de Comunidades Autónomas, que hace que las cifras medias se eleven considerablemente.

En definitiva, este modelo está hecho sobre todas las Comunidades Autónomas, cuando saben que las circunstancias territoriales, demográficas, sociales e incluso en lo relativo al modelo fiscal y de financiación no es igual entre todas ellas.

En todo caso, aplicando la misma fórmula, y teniendo en cuenta los 159€ por habitante aportada en la moción, las cuentas que presenta la Junta de Castilla y León en relación con la financiación local para el próximo 2023, demuestra que la cifra de





Ayuntamiento de Torrecaballeros

127,70€ tiene un error y una desviación considerable.

Las transferencias corrientes y de capital de la Comunidad Autónoma a las Entidades Locales para el ejercicio de 2023 ascenderán a 472,2 millones de euros, que, con una población de 2.394,918 de habitantes arroja una media de 197,60€ por habitante. La diferencia 38,16€ por habitante, da una diferencia de: 91.390.070,88€ que es el superávit de la financiación de las Entidades Locales de Castilla y León respecto a la media nacional.

Hay Comunidades Autónomas que tienen establecido un verdadero sistema de participación de las Entidades Locales en sus ingresos, como la creación y dotación de un fondo compuesto por transferencias corrientes a las Entidades Locales con un carácter absolutamente incondicionado, que pueden destinar a aquellos gastos que estimen más oportunos sin ningún tipo de condición o limitación.

Entre estas comunidades se encuentra Castilla y León que ha regulado, creado y dotado un fondo de participación de las Entidades Locales en los ingresos propios de la Comunidad con las características propias ya expuestas.

Por tanto, en un análisis de la normativa de cada una de las Comunidades Autónomas puede concluirse que existe un desigual tratamiento por estas en relación con la participación de las entidades locales en los ingresos de las Comunidades Autónomas, muchas de las cuales establecen diferentes mecanismos, que en la mayoría de los casos no regulan una estricta participación de los ingresos autonómicos.

El Estatuto de autonomía de Castilla y León dispone en el artículo 55,3 (dentro del Capítulo III del Título II referido a las Haciendas Locales siendo la denominación del art. 55 "financiación de las entidades locales") que "las entidades locales podrán participar de los ingresos de la Comunidad, según lo dispuesto en el art.142 de la Constitución, en los términos que establezca una ley de Cortes".

Este artículo fundamentalmente establece dos previsiones: en primer lugar, la posibilidad y por tanto no un derecho, de que las Entidades Locales puedan participar en los ingresos de la Comunidad y, en segundo lugar, dado que el concepto utilizado de "ingresos" es muy genérico, remite a la determinación de los términos de dicha participación a la que fije una Ley de Cortes.





Ayuntamiento de Torrecaballeros

Como saben, esta financiación responde al modelo de participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, que en Castilla y León está vigente desde el año 2015, en desarrollo de la previsión Estatutaria y de la Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio, aprobada por los grupos mayoritarios de las Cortes de Castilla y León, en cumplimiento de los acuerdos políticos entre el P.P., P.S.O.E. y la Junta de Castilla y León, y para satisfacer las demandas del mundo local que venían demandando este modelo de financiación. Por cierto, el modelo va más allá de las previsiones de la Ley de ordenación y de lo acordado políticamente, pues además del fondo que determina la participación en los tributos cedidos por el estado de gestión directa la Comunidad. Esto es otra muestra más de la política municipalista del Gobierno de la Junta de Castilla y León de favorecer, cuando se puede, a las Entidades Locales.

Se argumenta también en esta moción que: “desde el año 2020 los fondos son condicionados y que la Junta les obliga a que gasten el dinero en cuestiones determinadas que igual no son tan prioritarias”. Que “este tutelaje del gobierno autonómico conculca el principio de autonomía local”.

Estas afirmaciones, además de dar muestra del desconocimiento de la naturaleza de estos fondos, olvida la sentencia del Tribunal Constitucional, que desestima el recurso del P.S.O.E. y avala completamente la actuación de la Junta de Castilla y León.

La Ley 10/2014 de Medidas Tributarias regula el modelo de Financiación Local, mediante la participación de las Entidades Locales en los ingresos impositivos de la Comunidad Autónoma integrado por dos fondos:

El primer fondo, que está vinculado a los tributos propios de la Comunidad tiene un carácter totalmente incondicionado, y va dirigido a todos los Municipios de la Comunidad Autónoma y las Diputaciones Provinciales. Por lo tanto, este fondo es para los 2248 Municipios y las 9 Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

El segundo fondo, que está vinculado a los tributos cedidos por el Estado, hasta el año 2020 fue totalmente incondicionado para los 2233 Municipios menores de 20.000 habitantes. Para los entonces 15 Municipios mayores de 20.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales, la mitad de este fondo también es incondicionado, y solo la





Ayuntamiento de Torrecaballeros

otra mitad estaba vinculado a desarrollo de políticas relacionadas con los desafíos demográficos, que hasta este año se han destinado a medidas para el fomento del empleo, y que en este año 2022 no han podido aplicar las Entidades Locales, como consecuencia de la reforma laboral aplicada por el Gobierno de España.

En el año 2020, fue preciso introducir modificaciones en este segundo fondo con el objetivo de frenar los efectos de la pandemia y adelantar en buena medida la recuperación económica y el empleo con epata modificación la Junta de Castilla y León se adelantó en tomar medidas para paliar las consecuencias de la pandemia, lo que produjo efectos muy positivos en la recuperación económica, la cohesión social y especialmente en el empleo.

La parte destinada a los Municipios mayores de 1000 habitantes, está dirigida a inversiones de las Entidades Locales, pero estos tienen total autonomía para elegir la inversión que consideren necesaria en su Municipio. La inmensa mayoría de las actuaciones están destinadas a la mejora y modernización de sus servicios públicos locales, tan importante como el abastecimiento depuración de agua, la eficiencia energética del alumbrado.....

La mejora y modernización de las infraestructuras locales, que sostienen los servicios públicos son especialmente necesarias y además son un elemento clave en la política de dinamización demográfica y la lucha contra la despoblación.

Estas inversiones que movilizan los recursos públicos dinamizan la economía y generan empleo, además muchas de ellas tienen efectos positivos en el ahorro energético y el uso eficiente de recursos como la electricidad o el agua potable y protegen el medio ambiente. En definitiva, no solo es importante pagar las facturas de la luz y del gas de la calefacción. Es más importante inversiones que ahorren energía y reduzcan las facturas de nuestros Ayuntamientos.

Hay que recordar que el P.S.O.E, se opuso a esta modificación y la recurrió ante el Tribunal Constitucional, haciendo una campaña de desprestigio contra las políticas de la Junta de Castilla y León en favor de la recuperación económica y social en el mundo local, que el Tribunal Constitucional desmontó.

La Junta de Castilla y León ha sido continuista en sus políticas de apoyo al





Ayuntamiento de Torrecaballeros

municipalismo y ya ha destinado 20 millones de euros en este ejercicio de 2022, y va a seguir destinando otros 20 en cada uno de los próximos ejercicios en el nuevo fondo de Cohesión Territorial, cuyo objetivo es, avanzar en una mayor cohesión social y territorial de la Comunidad, que es uno de los grandes objetivos de esta legislatura.

Se solicita además incrementar la financiación ordinaria para los gastos de energía de combustible, derivados de la prestación de servicios competencia autonómica.

Recordar lo expuesto anteriormente en lo que se refiere los gastos de luz y calefacción de los centros educativos y de los consultorios médicos, estos gastos deben de ser financiados por la financiación local del Estado, ya sea a través de los P.I.E., o a través de fondos específicos.

No obstante, en el caso de la educación, desde la cooperación sectorial, la Junta de Castilla y León, destina 14,5 millones de euros a transferencias para gastos corrientes a las Entidades locales en este ámbito.

En relación con la propuesta para que los fondos asignados por los ayuntamientos pueda ser transferido de manera anticipada, es una medida que ya se puso en marcha en el año 2020 ,para el fondo incondicionado del modelo de financiación local para los municipios de menos de 1000 habitantes, y que en el próximo ejercicio se va a extender a todos los municipios para que perciban este fondo a principio de año, lo que va a permitir dotar de mayor liquidez a las arcas municipales y provinciales ,para que puedan ir planificando.

Por todo lo expuesto anteriormente el voto del grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Torrecaballeros a esta moción es: negativo.

El Sr. Alcalde indica a la Sra. Llorente que por favor esa exposición se le pase a la Sra. Secretaria y da la palabra al Sr. Tamayo que indica que es imposible poder tener una discusión mínimamente equilibrada con una posición absolutamente negacionista, al empezar su exposición diciendo que la guerra de Ucrania y todo lo que pasa con los gases, con el petróleo y demás que no tiene nada que ver, desautoriza cualquier argumentación.

La Sra. Llorente indica que es una reproducción de mociones ya planteadas en las Cortes de Castilla y León, la pasada legislatura, que fueron rechazadas y no solo





Ayuntamiento de Torrecaballeros

fueron rechazadas en las Cortes de Castilla y León, también lo fueron en los Tribunales.

Interviene el Sr. Alcalde para indicar que se alegra en haber traído esta moción al Pleno porque, una, hemos puesto a trabajar al Partido Popular para redactar un argumentario que usted ni si quiera asume como propio porque lo ha tenido que leer de pe a pa igual que le ocurrió en el Pleno anterior, se limita a leer lo que otros le preparan y después tiene un absoluto desconocimiento de la financiación no solo de este Ayuntamiento sino de la financiación local. Dice que son reproducciones de mociones que ya se han debatido en las Cortes, como se va a debatir ya en las Cortes que se incrementa la financiación por parte de la Junta a los Ayuntamientos en un 25% en la misma medida que ya lo ha incrementado para la Comunidad Autónoma el Estado, si hasta ahora no se había incrementado, y lo estamos pidiendo para el presupuesto del 2023, que por cierto están presentando sus compañeros de Gobierno en la Junta de Castilla y León, con lo cual si lo estamos pidiendo para el presupuesto de 2023, no puede haberse debatido en las Cortes y se haya rechazado. En cuanto a la incondicionalidad o condicionalidad de los fondos, parece mentira que usted no sepa que reside y ha aspirado a gobernar un municipio de más de 1.000 habitantes, porque usted ha señalado que ya eran incondicionados los fondos para los municipios de menos de 1.000 habitantes. Estamos en un municipio de 1.500. Usted nos dice que a usted le han dicho en el Partido Popular, que a partir del año que viene los fondos también van a ser incondicionados para mayores de 1.500 habitantes a partir del año que viene, por qué nos los condicionó a partir del año 2020, por qué ya hemos tenido que enviar a la Junta en que vamos a invertir esos fondos que siguen siendo condicionados, ojalá que el día 1 de enero de 2023 tengamos aquí una comunicación de que la Junta realmente va a dejar los fondos incondicionados. Que usted nos diga que no podamos solicitar a la Junta de Castilla y León que eche una mano en los Ayuntamientos para pagar la luz y la calefacción del Consultorio médico, del colegio y de la Escuela Infantil, por ser competencia municipal, busque otra excusa, porque resulta que la competencia de esos gastos de mantenimiento de los centros pueda que sea municipal y eso ¿es razón para no pedir a la Junta que nos ayude a pagar esos fondos?, es decir, como la competencia de arreglar una calle en un Ayuntamiento es del Ayuntamiento, ¿para que vamos a pedir una subvención a la Junta?, por esa misma regla de tres usted dice me que cada palo aguante su vela y que este Ayuntamiento como el resto, paguemos los incrementos de la calefacción y la luz con nuestros fondos sin pedir ninguna ayuda.

No ha entrado al fondo de la cuestión porque no les interesa, ustedes dicen que





Ayuntamiento de Torrecaballeros

no a: el Estado ha dado un 25 % más de fondos a la Junta de Castilla y León y ustedes se niegan a que este Ayuntamiento reciban también de la Junta un 25% más como lo ha recibido la Junta de Castilla y León. Igual que se hizo con un Fondo Covid que el Estado transfirió fondos a la Junta, y la Junta ha tenido que devolver más de 400 millones de euros porque no los empleó y mientras tanto aquí los Ayuntamientos pagando los geles, mascarillas, demasías de calefacción en los colegios, etc.

Que en los consultorios médicos se nos pida a los Ayuntamientos que colaboremos para tener material, como puede ser por ejemplo para hacer un electro, pero como es competencia nuestra, clama al cielo. Habla usted, por eso se ve claramente de que es un argumentario que usted no interioriza, yo para defender la postura del grupo Socialista no necesito ningún papel, porque se perfectamente de que estoy hablando, habló usted de que ha sido imposible realizarlo por la reforma laboral y da la casualidad de que nos da la Junta de Castilla Y León nos da dos subvenciones por planes de empleo. Pero es más fácil decir que la culpa la tiene el gobierno y la reforma laboral.

A la Junta de Castilla y león le llega la financiación, un superávit en plena pandemia, porque ha sido incapaz de gastar los fondos que le llegaban. A mayores sigue siendo incapaz de asumir algo tan de justicia como es eso, si una Administración recibe más fondos de una Administración que está por encima de ella, por qué no puede hacer esa misma transferencia a las Entidades Locales. Por qué las entidades locales tenemos que seguir siendo el patito feo de la Junta de Castilla y León. Se va a embolsar las transferencias que ha recibido a mayores del Estado. Ustedes dicen no a que se nos incremente la financiación, ustedes dicen no a que los fondos vuelvan a ser incondicionados, a que nos den más financiación al Ayuntamiento de Torrecaballeros.

Se somete a votación la presente moción en los términos planteados, 6 votos a favor del grupo socialista y 3 votos en contra del grupo municipal Popular.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

XI. Decretos

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la celebración de la





Ayuntamiento de Torrecaballeros

última sesión en que se dio cuenta, la ordinaria celebrada el día 8 de septiembre de 2022:

Decreto núm. 85/2022.- Por el que se delega en D^ª. Marta Herranz Guerra Segunda Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de Alcaldía entre los días 26 de septiembre y el 9 de octubre.

Decreto núm. 86/2022.- Por el que se aprueban 53 facturas por importe de 31.864,56 €.

Decreto núm. 87/2022.- Por el que se aprueban 5 facturas por importe de 2.297,10 €.

Decreto núm. 88/2022.- Por el que se solicita al Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León una subvención por importe de 19.975,00 €/año para financiar la contratación temporal de una persona, a tiempo completo, durante un año.

Decreto núm. 89/2022.- Por el que se aprueban 40 facturas por importe de 33.227,08 €.

Decreto núm. 90/2022.- Por el que se contrata con CIVILCON CONSTRUCCIONES Y MEDIOAMBIENTE, S.L. la pavimentación parcial de la C/ La Fuente de Cabanillas del Monte 2ª fase, por un importe de 35.259,41 € (IVA incluido).

Decreto núm. 91/2022.- Por el que se delega en D. Jose Manuel Tamayo Ballesteros Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de Alcaldía entre los días 18 al 23 de octubre.

Decreto núm. 92/2022.- Por el que se autoriza a MAGM la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en C/ Cerro, 3 de Torrecaballeros, previo pago de 4.522,70 € por ICIO y el enganche a las redes generales de agua, saneamiento y depuración, previo pago de 315,21 € en concepto de tasas.

Decreto núm. 93/2022.- Por el que se otorga tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad a MCSS nº 4/2022.

Decreto núm. 94/2022.- Por el que se reconoce a EPL bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Decreto núm. 95/2022.- Por el que se aprueban 14 facturas por importe de 8.014,24 €.

Decreto núm. 96/2022.- Por el que se solicita al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico una subvención para financiar la actuación denominada SISTEMAS FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES





Ayuntamiento de Torrecaballeros

(DEPURADORA, AYUNTAMIENTO Y COLEGIO) TORRECABALLEROS.

Decreto núm. 97/2022.- Por el que se autoriza a GRANJA PRADEJONES, S.L. para el ejercicio de la venta ambulante en Torrecaballeros.

Decreto núm. 98/2022.- Por el que se concede a RLM licencia de 1ª utilización de edificación auxiliar sita en Camino José Cela, 9 de Torrecaballeros.

Decreto núm. 99/2022.- Por el que el Ayuntamiento queda enterado de la comunicación realizada por BGM para instalación de colmenas en Parcela 606 del Polígono 12 de Torrecaballeros.

Decreto núm. 100/2022.- Por el que el Ayuntamiento declara LUTO OFICIAL en Torrecaballeros en recuerdo y memoria de OLIVIA GARCIA MARTINEZ y en solidaridad con su familia, del día 31 de octubre al 2 de noviembre de 2022.

Decreto núm. 101/2022.- Por el que se solicita al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia una subvención por importe de 8.523,95 € para financiar la actuación denominada GUÍA DEL PATRIMONIO NATURAL DE TORRECABALLEROS.

Decreto núm. 102/2022.- Por el que se autoriza a D. IMH para el ejercicio de la venta ambulante en Torrecaballeros.

Decreto núm. 103/2022.- Por el que se aprueban 14 facturas por importe de 7.820,69 €

Decreto núm. 104/2022.- Por el que se concede a CEC licencia de 1ª utilización de edificación auxiliar sita en C/ Carravilla, 7 de Torrecaballeros.

Reiterar como en plenos anteriores decretos conjuntos por facturas, no uno a uno por cada factura.

El Pleno se da por enterado.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

La **Sra. Llorente** quiere agradecer la puesta en marcha de las papeleras caninas, recordarles lo de los carteles para que se lleve el perro atado y se recojan los excrementos. El Sr. Alcalde indica que los carteles están en el tablón de anuncios de fuera, ya están elaborados los de recoger los excrementos, también recordamos otras cuestiones, como la recogida de enseres, los dípticos que se van a buzonear están en imprenta. Aprovechamos el buzoneo para recordar otras cuestiones de civismo. Detalla lo que pone el díptico.





Ayuntamiento de Torrecaballeros

A día de hoy somos 1.512 empadronados.

La Sra. Llorente indica que con respecto a lo que ha dicho del contenedor de residuos, rogar a la empresa de los contenedores de ropa que los vacíen más a menudo, que están muy llenos. El Sr. Alcalde indica que se lo hemos comentado, lo que ha ocurrido es que lo forzaron, la trampilla se rompió. Se lo recordaremos para que estén pendientes. El Sr. Alcalde hace una petición en público para pedir que si ven los contenedores llenos nos avisen.

La Sra. Llorente quiere incluir un par de ruegos, ruego a que este Ayuntamiento conteste a los e-mails que recibe de los vecinos, sobre todo a aquellos que se refieren a asuntos municipales, indica que sabe de alguno que ha pedido información sobre los papeles necesarios para la exención del IVTM. El Sr. Alcalde indica que lo apunta para verlo.

Un segundo ruego que plantea la Sra. Llorente es que de que todos los mails de quejas y sugerencias que llegan al Ayuntamiento, se cuelguen en la plataforma gestiona. El Sr. Alcalde da la palabra a la Sra. Secretaria para que conteste a esa cuestión, a lo que indica la Sra. Secretaria que no se puede registrar un e-mail, no es un medio válido, si quieren poner una queja o sugerencia tiene que ir firmado para poder registrarlo.

La Sra. Llorente interviene para indicar una sugerencia, nombrar una zona de juegos infantil con el nombre de Olivia y tener un recuerdo permanente hacia ella y de la misma manera tener un recuerdo a Ana María y Carlos, nombrando alguna calle o parque del municipio en memoria de ellos, pidiendo permiso a las familias, si estuvieran de acuerdo. El Sr. Alcalde indica que le agradece la sugerencia, sobre la primera de ellas es que estamos estudiando para sacar adelante una propuesta que consiste en poner al Centro Cultural de Torrecaballeros, dedicárselo a alguna persona vinculada con nuestro municipio en el ámbito de la cultura, como también hay algunas propuestas sobre la mesa para dar nombre a calles o callejones de nuestro municipio, y en cuanto a Olivia, nosotros en el mismo momento en el que hablamos de los minutos de silencio, quedé con la familia en que cuando pasara tiempo hablaríamos sobre este tema. Sobre Ana María y Carlos no tenemos ningún inconveniente, solo recordarles que esa marcha que se dejó de hacer porque nos llegaron determinadas consideraciones por parte de algún miembro de la familia, que ya habían pasado un determinado número de años. No tenemos inconveniente en ponernos de nuevo con la familia.

Interviene el **Sr. Burgos** para indicar que le han trasladado una pregunta, ¿hay algún sitio determinado donde se pueda echar escombros de obras? El Sr. Alcalde le indica que en todas las licencias de obras que se tramitan, se recuerda la obligación de





Ayuntamiento de Torrecaballeros

hacer gestión de esos residuos a través de un gestor autorizado, normalmente todas las obras tienen ese gestor y lo tramitan directamente, pero este Ayuntamiento, en el punto limpio hay un apartado específico que se techo y es para restos de material de obras, se hizo a través del Consorcio Provincial de Medio Ambiente.

Y otra pregunta que realiza el Sr. Burgos, es si la parte de atrás de lo que tiene Pecha está legal, detrás de la gasolinera. El Sr. Alcalde le indica que lo miramos.

Siendo las 21.55 horas se da por finalizada la sesión por el Sr. Alcalde. Se extiende la presente acta que autorizan con sus firmas el Sr. Alcalde y Secretaria de lo que doy fe.

En Torrecaballeros a 17 de enero de 2023

Firmado electrónicamente.

RUBÉN GARCÍA DE ANDRÉS. Alcalde-Presidente

M.^ª AURORA VICENTE CANCIO. Secretaria-Interventora



Cód. Validación: 4CZMAJZLY5C4RMCWF5XNSMIP93 | Verificación: <https://torrecaballeros.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 41 de 41